



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 16 de Enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "FE DE ERRATAS DEL ACUERDO ACU-CECEN/76/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE


OSCAR HÚMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE



FE DE ERRATAS DEL ACUERDO ACU-CECEN/76/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO , PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3; 4, 6, 8, 130, 148, 149, 215, 261, 273, 275, 276, del Estatuto; 1, 2, 4, 5; 14 inciso a), 15 inciso a), b) y j), 88, del Reglamento General de Elecciones y Consultas:

ANTECEDENTES

- 1 Que el cinco de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el cual se expide la Constitución Política de Ciudad de México.
- 2 Que en fecha 16 de octubre de 2017, se recibió mediante oficialía de partes de esta comisión electoral, asignándole el folio número 1516 "CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a desarrollarse el día 19 de octubre del dos mil diecisiete, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19.00 horas en segunda convocatoria, el que se realizara en la Ciudad de México, en las instalaciones del inmueble conocido como Hotel Fiesta Americana Reforma, Salón Nuevo León, ubicado en Avenida Paseo de Reforma número 80 en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
- 3 Que en fecha 14 de noviembre del año 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano escrito al que se le asignó el número de folio interno documento signado por el C. Hugo Campuzano León en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Ciudad de México, mediante el cual nos remite "ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" la que contenía diversos anexos dentro de los cuales se encuentran remiten como Anexo Seis, "COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.",
- 4 Que en fecha 27 de noviembre de 2017, se dictó el "ACUERDO ACU-CECEN/11/169/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS ACU-CECEN/76/ENE/2018

DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018,"

- 5 Que en fecha 3 de diciembre de 2017, se dictó "ACUERDO ACU-CECEN/12/180/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.
- 6 Que en fecha 3 de diciembre de 2017, se dictó "ACUERDO ACU-CECEN/12/181/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PUBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.
- 7 Que el próximo 1 de Julio de 2018 se habrán de renovar los Concejos de las 16 Alcaldías que integran la Ciudad de México, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral correspondiente.
- 8 Que en fecha 29 de diciembre del año 2017 fue notificado a esta Comisión el convenio de coalición por parte de los partidos De la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, denominada "POR LA CDMX AL FRENTE" registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobado en fecha once de diciembre del año 2017 por el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México mismo que le fue asignado folio 3246.
- 9 Que en fecha 02 de enero de 2018, se emitirá el "ACUERDO ACU-CECEN/10/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL



Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO FEDERAL DEL PROCESO ELECTORAL



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS ACU-CECEN/76/ENE/2018

PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR MAYORÍA RELATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

- 10 Que en fecha 5 de enero del 2018 esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08-01/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO"
- 11 Que en fecha 5 de enero del 2018 esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08-02/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

Y como consecuencia de los antecedentes y:

CONSIDERANDO

- I. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará los normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que corresponda; teniendo como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como adoptar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a diputaciones locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos. Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales, religiosas o con objeto social diferente de la creación de un partido y cualquier forma de afiliación corporativa. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, BASE B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. Por su parte, el artículo 242, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, señala que, los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local en la Ciudad de México tienen el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos locales de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas sin partido y en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Partidas, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables



Partido de la Revolución Democrática

ESTADO DE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, C. P. 61000



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS ACU-CEGEN/76/ENE/2018

III. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 BASE "B", y 17 fracción V décimo octavo transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, prevén que, los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a los demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

IV. Que el artículo 53, BASE B numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, contempla los requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno:

B. De las personas titulares de las alcaldías

1. La administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas.

2. Para ser alcalde o alcaldesa se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;

III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio a superior en la administración pública federal, local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivas cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y

V. No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.

V. Que conforme al artículo SEGUNDO TRANSITORIO, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las normas de la elección de los poderes Legislativos y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México, serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. En dicho proceso, la jornada electoral será concurrente con la del proceso electoral federal.

VI. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo



Partido de la Revolución Democrática

Y LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS ACU-CECEN/76/ENE/2018

primordial es participar en la vida política y democrática del país.

- VII. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeras.
- VIII. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al Acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de pre candidatos Diputados Integrantes Al Congreso de la Ciudad de México.
- X. Que de conformidad a lo establecido en la "Base Sexta" del instrumento Convocante el registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputases y Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Congreso de la Ciudad de México se realizó ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Estatal en la citada entidad y de manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- XI. Que en la "**BASE NOVENA DEL METODO DE ELECCIONES**" establece que la elección de la candidatura DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA del Partido de la Revolución Democrática al CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por el método de Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
- XII. Que en la "**BASE NOVENA DEL METODO DE ELECCIONES**", establece que el Consejo Estatal nombrara una comisión de candidaturas la cual elaborara un dictamen que pondrá a consideración del pleno de Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, y en caso de determinarse la realización de



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS ACU-CECEN/76/ENE/2018

XV. Que en fecha 11 de enero del 2017 esta comisión emitió el ACUERDO ACU-CECEN/76/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

XVI. Que del considerando anterior en el acuerdo que se menciona se observó en una revisión exhaustiva que en la base de candidatos suspendidos se omite a la C. SANCHEZ BARRIOS DIANA que encabeza la planilla del folio 8 distrito local 9, no obstante, el distrito en el que fue pre registrada es decir el distrito 9 entra en el convenio de coalición denominada "POR LA CDMX AL FRENTE"

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En la base anexa en la página 1

DICE:

ESTADO	CARGO	FOLIO	DISTRITO LOCAL	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
CDMX	DIPUTADO M.R. SUP.	8	DISTRITO 9	SUPLENTE	NUÑEZ ACOSTA ESTHER	M	N/A	I	COMPLETO

DEBE DECIR:

ESTADO	CARGO	FOLIO	DISTRITO LOCAL	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
CDMX	DIPUTADO M.R. PROP.	8	DISTRITO 9	PROPIETARIO	SANCHEZ BARRIOS DIANA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	DIPUTADO M.R. SUP.	8	DISTRITO 9	SUPLENTE	NUÑEZ ACOSTA ESTHER	M	N/A	I	COMPLETO

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los fines estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática

Partido de la Revolución Democrática - Comisión Electoral



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS ACU-CECEN/76/ENE/2018

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 16 de enero del 2018.

"¡DEMOCRACIA YA! PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFÁN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ
CRUZ
COMISIONADO


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO